

Laura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

15 FEB 2018

02382

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 16565 del 19 de noviembre de 2013 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 7224 del 27 de junio de 2012 le otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al programa referido anteriormente.

Que mediante radicado del día 7 de abril de 2016, la institución solicitó la renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Enfermería (Cód. SNIES 1394).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en sesión de los días 28 y 29 de septiembre de 2017, emitió concepto favorable recomendando renovar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD MARIANA** con domicilio en la ciudad de **PASTO** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El PEP es coherente con la filosofía Institucional, así mismo tiene afinidad con directrices emanadas de ACOFAEN y con los referentes teóricos de la profesión de enfermería, al igual que con sus campos de acción profesional.
- Como resultado del ejercicio de evaluación externa, se identifica que el Programa cuenta con alta pertinencia social y relevancia académica.
- Los estudiantes cuentan con un Reglamento Estudiantil que contempla aspectos relacionados con sus derechos y deberes, estímulos y sanciones, así como también Faltas y Sanciones, entre otras, el cual orienta el quehacer diario de los estudiantes.
- Existe representatividad de estudiantes en órganos colegiados de la Institución.
- La relación entre el número de estudiantes y el número de docentes vinculados al Programa corresponde a 20 estudiantes por docente, lo cual permite un adecuado acompañamiento durante la formación de los estudiantes, que se traduce en una alta tasa de permanencia y buen rendimiento académico.
- Como resultado del ejercicio de evaluación externa, se identifica que el currículo goza de elementos que favorecen la integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad.
- El nivel de desempeño de los estudiantes del Programa en las Pruebas Saber Pro en el año 2016, cuyos resultados se ubicaron por encima del promedio nacional del Grupo de referencia en las siguientes competencias: Comunicación Escrita y Razonamiento Cuantitativo.
- El Programa soporta su actividad científica en el Grupo Visage I, reconocido y clasificado en la Categoría C, según resultados de la convocatoria de Colciencias 2015.
- El estímulo del desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes a través de las siguientes estrategias: Educando acompañante, Educando auxiliar, Educando Co-investigador, Grupos estudiantiles de Investigación, Semilleros de Investigación, Pasantías Investigativas, Jóvenes Talentos y Trabajo de Grado, entre otros.
- El Programa hace presencia en diferentes espacios de participación académica, investigativa y de proyección social. Hace parte del Consejo de Desarrollo Rural del Municipio de Pasto, del Comité Universidad-Estado-Empresa, de la Red de Universidades Regionales Latinoamericanas, de la Agencia de Desarrollo local Nariño, de la Comisión Regional de Competitividad, del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología y de la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- El Programa está vinculado a Redes de Enfermería a nivel nacional e internacional: Red Internacional de Gestión del cuidado de enfermería "RIGECE", Red Latinoamericana de pacientes Crónicos, Red Iberoamericana de investigación en Educación en Enfermería, Red de investigación en Obesidad Infantil.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño)

- *Los Recursos bibliográficos son adecuados y suficientes en cantidad y calidad. El Programa dispone de plataforma informática y equipos computacionales y de telecomunicaciones suficientes. Existe dotación adecuada de equipos, materiales e insumos para el trabajo académico, así como también de laboratorios de Biología y Microbiología, un Centro Internacional para urgencias y emergencias, simuladores cibernéticos, salas audiovisuales y campos de práctica.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD MARIANA con domicilio en la ciudad de PASTO debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para renovar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Enfermería de la Universidad Mariana, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los

aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA y conforme a ello, considera procedente renovar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD MARIANA
Programa:	ENFERMERÍA
Título a otorgar:	ENFERMERO (A)
Lugar de Desarrollo:	PASTO (NARIÑO)
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Mariana deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Enfermería ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño).

ARTÍCULO TERCERO. La renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Estudios de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial, con sede en Pasto (Nariño)

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas lo que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

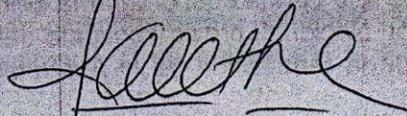
ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 15 FEB 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR



Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior 
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior 
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior 
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General